

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 1 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 850.008.01.002 DE 2026

Señor:

CARLOS FERNANDO MEDINA ROBLEDO

NIT: 1114338607

Municipio de Yotoco

Referencia. Aceptación de la oferta de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **850.008.01.002 DE 2026**

Entre los suscritos a saber: Por una parte **CARLOS ALBERTO PARRA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14888213, quien obra en nombre y representación legal del CONCEJO MUNICIPAL, en su condición de **PRESIDENTE**, según consta en el acta especial de nombramiento N° 01 del 02 de enero de 2024 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONCEJO**, por medio de la presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 850.008.01.002 DE 2026**, en los termino y condiciones de esta y la normatividad vigente en materia de contratación pública. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de esta se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y SUMINISTROS DE TÓNER, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO **PARÁGRAFO.** La propuesta hace parte integral de la presente aceptación de oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO.** Se pretende evitar la parálisis de las funciones de la Corporación mediante el suministro oportuno de consumibles de impresión (tóners). Dado que el Concejo es un ente generador de actos administrativos (Acuerdos, Resoluciones y Actas), el logro fundamental es asegurar que la gestión documental no se vea interrumpida por falta de insumos o fallos técnicos en los equipos de impresión. A través de la adquisición de los implementos de aseo y desinfección, se pretende dar cumplimiento a los estándares de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**. El fin primordial es mantener las instalaciones físicas en condiciones óptimas de salubridad, mitigando riesgos biológicos y garantizando un entorno seguro tanto para los Honorables Concejales como para el personal administrativo y la ciudadanía en general. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 2 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. 850.008.01.002 DE 2026**

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Especificación Técnica Mínima
1	Trapero	Unidad	2	Hilaza de algodón de alta absorción, mango de madera o metálico resistente.
2	Escoba	Unidad	2	Cerdas de nylon rígido para interiores/exteriores, con mango.
3	Límpido (Desinfectante)	Galón (3000 cc)	4	Hipoclorito de sodio al 5.25%. Envase sellado con registro INVIMA.
4	Jabón Líquido Multiusos	Unidad	1	Tipo "Fab" o equivalente. Alta concentración para lavado de superficies.
5	Toallas de papel (Rollo)	Rollo Grande	11	Papel absorbente de alta resistencia, precortado, hoja sencilla o doble.
6	Limpia Vidrios	Unidad	6	Desengrasante transparente con atomizador, secado rápido, sin vetas.
7	Ambientador	Galón (3000 cc)	6	Fragancia duradera, base acuosa, diversos aromas (lavanda, canela, etc.).
8	Recogedor	Unidad	1	Plástico de alta densidad con borde de goma y mango largo.

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 3 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. 850.008.01.002 DE 2026**

9	Vinagre Blanco	Galón (3000 cc)	3	Uso limpieza/desinfección , concentración estándar.
10	Suavizante de ropa	Galón (3000 cc)	3	Tipo "Soflan" o equivalente, para limpieza de limpiones de tela.
11	Limpiones de tela	Unidad	12	Algodón tipo absorbente o microfibra para limpieza de superficies.
12	Papel Higiénico	Paca (12 und)	2	Hoja doble, suave, color blanco, metraje estándar por rollo.
13	Jabón de barra	Unidad	6	Tipo "Jabón Rey" o equivalente, para lavado manual.
14	Balde	Unidad	1	Plástico reforzado, capacidad mínima de 10 a 12 litros.
15	Crema no láctea (Instacrem)	Paquete	4	Presentación en sobres individuales (bolsitas) para cafetería.
16	Café	Unidad	12	Café tostado y molido, presentación de 500g o según disponibilidad comercial.
17	Azúcar	Paquete	4	Presentación en sobres individuales (bolsitas) para cafetería.

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 4 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. 850.008.01.002 DE 2026**

18	Tóner Negro	Unidad	2	Referencia compatible impresora Concejo. Rendimiento estándar.	con del
19	Tóner Cian (Azul)	Unidad	1	Referencia compatible impresora Concejo.	con del
20	Tóner Magenta	Unidad	1	Referencia compatible impresora Concejo.	con del
21	Tóner Amarillo	Unidad	1	Referencia compatible impresora Concejo.	con del
22	Mantenimiento Impresa	Servicio	1	Preventivo/Correctivo : Limpieza, lubricación y ajuste de piezas.	

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.
CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el veinte (20) de marzo de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$10.482.000)**. Dicho presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 del 10 de febrero de 2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO. **EL CONCEJO** pagará a **EL CONTRATISTA** El Concejo pagará al contratista el valor del contrato mediante UNICO PAGO de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes.
PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 5 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 850.008.01.002 DE 2026

contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El concejo solo efectuará pagos al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja. **PARÁGRAFO CUARTO.** El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2.** Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3.** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4.** Participar en las reuniones que el concejo convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5.** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6.** Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el concejo; **7.** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11.** Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12.** Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13.** Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14.** Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15.** Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16.** Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17.** Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18.** Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19.** Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del concejo; **20.** Todas aquellas que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las anteriores, corresponde al contratista cumplir específicamente con: **1.** Entregar bienes de primera calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. **2.** Garantizar que los tóners suministrados sean compatibles con las referencias de las impresoras del Concejo, asegurando que no afecten el normal funcionamiento ni la vida útil de los equipos. **3.** Entregar productos cuya fecha de vencimiento o expiración no sea inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega en la sede

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 6 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 850.008.01.002 DE 2026

de la Corporación. **4.** Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos en la sede del Concejo Municipal de Yotoco, Valle del Cauca. **5.** Reemplazar, a su costa, aquellos bienes que resulten defectuosos, con empaques averiados o que no correspondan a las especificaciones solicitadas, dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles tras la notificación. **6.** Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la impresora utilizando herramientas adecuadas y personal técnico calificado, garantizando la limpieza interna, lubricación y ajuste de componentes. **7.** En caso de requerirse cambio de piezas (mantenimiento correctivo), el contratista se obliga a suministrar repuestos nuevos, originales y de la marca del equipo. **8.** Entregar un acta o informe técnico detallado por cada intervención realizada, especificando el estado inicial del equipo, las actividades ejecutadas y las recomendaciones de uso. **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONCEJO.** Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al concejo cumplir con: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del Honorable Presidente del Concejo. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome el municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Proyectar las actas a que haya lugar del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA**

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 7 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 850.008.01.002 DE 2026

DÉCIMA SEGUNDA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR. Mediante comunicación escrita **EL CONCEJO** designará el funcionario y/o contratista que desarrollará la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – VEEDURÍAS. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003, y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el concejo podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1.000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO.** El concejo hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al concejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** El presente contrato se rige por los principio de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el concejo dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Además de las anteriores, serán causales de terminación anticipada las siguientes: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales; **2.** Por agotamiento presupuestal, cumplimiento del objeto del contrato o vencimiento de plazo de ejecución; **3.** Por mutuo acuerdo de las partes; **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución; **5.** Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto; **6.** Por incumplimiento de sus

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 8 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 850.008.01.002 DE 2026

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; 7. Por no ejecutar el contrato dentro de los términos legales que rijan la materia y su naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos, el concejo podrá hacer efectiva la terminación anticipada del contrato mediante Resolución motivada. Contra dicha resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del concejo por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la comunicación de aceptación de oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN.** La presente comunicación de aceptación de oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el concejo, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, acreditando dentro de los diez (10) días siguientes al pago de los aportes del mes anterior y así sucesivamente hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el concejo dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a reclamaciones y/o pagos de perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PUBLICACIÓN.** Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO.** Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos legales el presente documento se entiende fechado y firmado a través del flujo de aprobaciones de la plataforma SECOP II.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ PARRA
 Presidente Concejo
 Yotoco, Valle del Cauca

Calle 6 Nro. 4-08 piso 2

Código Postal: 761040

Teléfono: (2) 2524873

E-mail: concejo@yotoco-valle.gov.co